

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 a favor de los pliegos Seguro Integral de Salud, Ministerio de Economía y Finanzas y la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud

DECRETO SUPREMO Nº 177-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, se aprueba entre otros el Presupuesto del Pliego 011 Ministerio de Salud y sus Organismos Públicos;

Que, mediante el Decreto de Urgencia Nº 048-2010 se establecen medidas extraordinarias para la implementación de mecanismos para el incremento de la cobertura del Aseguramiento en Salud;

Que, el artículo 3º del Decreto de Urgencia Nº 048-2010, dispone el diseño de mecanismos para incrementar la cobertura del aseguramiento en salud en los departamentos de Huancavelica, Ayacucho y Apurímac, San Martín, La Libertad, Loreto, Amazonas, Lambayeque, Piura, Junín y Cusco, Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, a cargo del Ministerio de Salud, en coordinación con la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, el Seguro Integral de Salud y el Ministerio de Economía y Finanzas. El diseño de los mecanismos considera tres componentes orientados a mejorar la equidad, calidad y eficiencia del servicio de salud, los cuales incluyen: la afiliación al Régimen Subsidiado, mediante mecanismos de elegibilidad y autenticación de los beneficiarios del Aseguramiento Universal en Salud a través del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH; el fortalecimiento de la cultura de aseguramiento en salud y la protección del usuario; así como el fortalecimiento de la supervisión y el control para la entrega eficiente de las prestaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º del precitado decreto, el financiamiento de las actividades a desarrollar, en el marco de los componentes señalados anteriormente, se efectiviza con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades señaladas en su artículo 2º: Ministerio de Salud, Seguro Integral de Salud, Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, los Gobiernos Regionales de los departamentos de Huancavelica, Ayacucho, Apurímac, San Martín, La Libertad, Loreto, Amazonas Lambayeque, Piura, Junín y Cusco, y el Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao; así como, con cargo a la Reserva de Contingencia, previo requerimiento del Ministerio de Salud, hasta por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 78 200 000,00), para lo cual se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 45º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, en este marco, el Ministerio de Salud ha solicitado mediante los Oficios Nºs. 0918 y 0999-2010-OGPP-OP/MINSA, recursos para ser destinados a los pliegos Ministerio de Salud, Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, Seguro Integral de Salud y Ministerio de Economía y Finanzas, para la realización de acciones de fortalecimiento de la cultura de aseguramiento en salud y protección al usuario, de fortalecimiento de la supervisión y control para la entrega eficiente de las prestaciones, de la elegibilidad y determinación de la autenticación de los beneficiarios al régimen subsidiado, entre otros;

Que, adicionalmente, el Seguro Integral de Salud requiere mejorar los niveles de cobertura de afiliación de la población pobre en el marco de la implementación del aseguramiento universal en salud, para lo cual es necesario destinar recursos para el pago de las prestaciones de salud de sus nuevos afiliados, recursos considerados en la Reserva de Contingencia, aprobada por la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010;

Que, en este contexto, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas hasta por el monto de CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 600 000,00), a favor del Seguro Integral de Salud, la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, y el Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con el artículo 7º del Decreto de Urgencia Nº 048-2010, el artículo 45º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 600 000,00), destinados al financiamiento del diseño e implementación de mecanismos que permitan el incremento de la cobertura del aseguramiento en salud a que se refiere el Decreto de Urgencia Nº 048-2010, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
FUNCION	03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	
PROGRAMA FUNCIONAL	008 : Reserva de Contingencia	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0014 : Reserva de Contingencia	
ACTIVIDAD	1.000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
2.0 Reserva de Contingencia		50 600 000,00

	TOTAL EGRESOS	50 600 000,00
		=====

A LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.3. Bienes y Servicios		9 233 517,00
2.4. Donaciones y Transferencias		40 100 000,00
GASTOS DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos No Financieros		1 266 483,00

	TOTAL SECCIÓN PRIMERA	50 600 000,00
		=====

El detalle de los recursos asociados a la transferencia de partidas con cargo a la Reserva de Contingencia a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, del Seguro Integral de Salud y de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, se encuentra en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal.

Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas

» Anexo